DECISIONES

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1728 DE LA COMISIÓN

de 17 de noviembre de 2020

por la que se autorizan métodos de clasificación de las canales de cerdo en Croacia

[notificada con el número C(2020) 7880]

(El texto en lengua croata es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 20, letra p),

Considerando lo siguiente:

(1) En el anexo IV, sección B, parte IV, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 se establece que, para la clasificación de las canales de cerdo, el contenido de carne magra debe evaluarse mediante métodos de clasificación autorizados por la Comisión y que únicamente podrán autorizarse métodos de valoración estadísticamente probados que se basen en la medida física de una o varias partes anatómicas de la canal de cerdo. La autorización de los métodos de clasificación ha de estar sujeta al cumplimiento de una tolerancia máxima de error estadístico de valoración. Dicha tolerancia ha sido fijada en el anexo V, parte A, del Reglamento Delegado (UE) 2017/1182 de la Comisión ([2]).

(2) Croacia ha solicitado a la Comisión que autorice cinco métodos [«Hennessy Grading Probe 2 (HGP2)», «Hennessy Grading Probe 7 (HGP7)», «OptiGrade-MCP», «OptiScan-TP» y «Manual method-ZP»]. A este efecto, Croacia ha presentado una descripción detallada de la prueba de disección, indicando los principios en los que se basan los métodos, los resultados de su prueba de disección y las ecuaciones utilizadas para valorar el porcentaje de carne magra en el protocolo previsto en el artículo 11, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/1182.

(3) De la evaluación de esa solicitud se desprende que se cumplen las condiciones para autorizar los métodos de clasificación. Por lo tanto, dichos métodos de clasificación deben ser autorizados en Croacia.

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Se autoriza la utilización, en Croacia, de los métodos siguientes para la clasificación de canales de cerdo de conformidad con el anexo IV, sección B, parte IV, punto 1, del Reglamento (UE) n.º 1308/2013:

a) el aparato denominado «Hennessy Grading Probe 2 (HGP2)» y los métodos de valoración correspondientes, descritos en la parte I del anexo;

b) el aparato denominado «Hennessy Grading Probe 7 (HGP7)» y los métodos de valoración correspondientes, descritos en la parte II del anexo;

c) el aparato denominado «OptiGrade-MCP» y los métodos de valoración correspondientes, descritos en la parte III del anexo;

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

([2]) Reglamento Delegado (UE) 2017/1182 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los modelos de la Unión de clasificación de las canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos (DO L 171 de 4.7.2017, p. 74).

d) el «OptiScan-TP» y los métodos de valoración correspondientes, descritos en la parte IV del anexo;

e) el «método manual (ZP)» con una regleta y los métodos de valoración correspondientes, que se describen en la parte V del anexo.

2. El método manual ZP con una regleta y los métodos de valoración correspondientes, mencionados en el apartado 1, letra e), solo se autorizarán para los mataderos en los que el número de cerdos sacrificados por semana no sea superior a 500, calculado como media anual.

Artículo 2

No se permitirán modificaciones de los aparatos ni de los métodos de clasificación, a menos que las autorice explícitamente la Comisión mediante una Decisión de Ejecución.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República de Croacia.

Hecho en Bruselas, el 17 de noviembre de 2020.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

ANEXO

MÉTODOS DE CLASIFICACIÓN DE CANALES DE CERDO EN CROACIA

PARTE I

Hennessy Grading Probe 2 (HGP 2)

1. Las disposiciones previstas en esta parte serán aplicables cuando se emplee el aparato denominado «Hennessy Grading Probe 2 (HGP 2)» para la clasificación de las canales de cerdo.

2. El aparato irá equipado con una sonda de un diámetro de 5,95 milímetros (y de 6,3 milímetros en la hoja situada en la parte superior de la sonda) provista de un fotodiodo (Siemens LED del tipo LYU 260-EO y de un fotodetector del tipo 58 MR), y tendrá un alcance operativo de entre 0 y 120 milímetros.

3. El contenido en carne magra de la canal se calculará según la fórmula siguiente:

$$LMP_{HGP\ 2} = 68{,}54165 - (0{,}7727577 \times F) + (0{,}008924575 \times M)$$

siendo:

$LMP_{HGP\ 2}$ = porcentaje estimado de carne magra de la canal;

F = espesor del tocino dorsal (incluida la corteza) en milímetros, medido a 7 centímetros de la línea media en la parte exterior y a 4 centímetros de la línea media en la parte interior entre la penúltima y la antepenúltima costilla,

M = espesor del músculo en milímetros, medido al mismo tiempo y en el mismo lugar que F.

4. Esta fórmula será válida para canales de un peso comprendido entre 60 y 120 kilogramos (peso en caliente).

PARTE II

Hennessy Grading Probe 7 (HGP 7)

1. Las disposiciones previstas en esta parte serán aplicables cuando se emplee el aparato denominado «Hennessy Grading Probe 7 (HGP 7)» para la clasificación de las canales de cerdo.

2. El aparato irá equipado con una sonda de un diámetro de 5,95 milímetros (y de 6,3 milímetros en la hoja situada en la parte superior de la sonda) provista de un fotodiodo (Siemens LED del tipo LYU 260-EO y de un fotodetector del tipo 58 MR), y tendrá un alcance operativo de entre 0 y 120 milímetros.

3. El contenido en carne magra de la canal se calculará según la fórmula siguiente:

$$LMP_{HGP\ 7} = 66{,}92177 - (0{,}7505144 \times F) + (0{,}03170816 \times M)$$

siendo:

$LMP_{HGP\ 7}$ = porcentaje estimado de carne magra de la canal;

F = espesor del tocino dorsal (incluida la corteza) en milímetros, medido a 7 centímetros de la línea media en la parte exterior y a 4 centímetros de la línea media en la parte interior entre la penúltima y la antepenúltima costilla,

M = espesor del músculo en milímetros, medido al mismo tiempo y en el mismo lugar que F.

4. Esta fórmula será válida para canales de un peso comprendido entre 60 y 120 kilogramos (peso en caliente).

PARTE III

OptiGrade-MCP

1. Las disposiciones previstas en esta parte serán aplicables cuando se utilice el aparato denominado «OptiGrade-MCP» para la clasificación de las canales de cerdo.

2. El aparato irá equipado con una sonda óptica de 6 milímetros de diámetro, un fotodiodo infrarrojo (Siemens) y un fototransistor (Siemens). El alcance operativo se situará entre 0 y 110 milímetros.

3. El contenido en carne magra de la canal se calculará según la fórmula siguiente:

$LMP_{MCP} = 66{,}863 - (0{,}6809437 \times F) + (0{,}02633554 \times M)$

siendo:

LMP_{MCP} = porcentaje estimado de carne magra de la canal;

F = espesor del tocino dorsal (incluida la corteza) en milímetros, medido a 7 centímetros de la línea media en la parte exterior y a 4 centímetros de la línea media en la parte interior entre la penúltima y la antepenúltima costilla,

M = espesor del músculo en milímetros, medido al mismo tiempo y en el mismo lugar que F.

4. Esta fórmula será válida para canales de un peso comprendido entre 60 y 120 kilogramos (peso en caliente).

PARTE IV

OptiScan-TP

1. Las disposiciones previstas en esta parte serán aplicables cuando se utilice el aparato denominado «OptiScan-TP» para la clasificación de las canales de cerdo.

2. El aparato OptiScan-TP estará equipado con un procesador digital de imágenes que hace una foto iluminada de los dos puntos de medición de las canales. Las imágenes serán la base para el cálculo del espesor del tocino y del músculo. El propio OptiScan-TP traducirá los resultados de las mediciones a contenido estimado de carne magra. Las fotos se archivan y pueden examinarse posteriormente. La interfaz de Bluetooth® integrada permite transferir fácilmente los datos.

3. El contenido en carne magra de la canal se calculará según la fórmula siguiente:

$LMP_{TP} = 66{,}52167 - (0{,}5215984 \times F) + (0{,}01604653 \times M)$

siendo:

LMP_{TP} = porcentaje estimado de carne magra de la canal;

F = espesor mínimo de la grasa visible (incluida la corteza), en milímetros, en la hendidura, que cubre el músculo *gluteus medius*;

M = el espesor mínimo del músculo entre la extremidad anterior del músculo glúteo medio y la parte dorsal del canal medular.

4. Esta fórmula será válida para canales de un peso comprendido entre 60 y 120 kilogramos (peso en caliente).

PARTE V

Método manual (ZP)

1. Las disposiciones previstas en esta parte serán aplicables cuando se emplee el «método manual (ZP)» medido con una regleta para la clasificación de canales de cerdo.

2. Para aplicar este método podrá utilizarse una regleta, cuyas cotas se determinan en función de la ecuación de predicción. Se basa en el principio de medición manual del espesor de grasa y del espesor muscular en la hendidura.

3. El contenido en carne magra de la canal se calculará según la fórmula siguiente:

$LMP_{ZP} = 66{,}18242 - (0{,}5312573 \times F) + (0{,}02048905 \times M)$

siendo:

LMP_{ZP} = porcentaje estimado de carne magra de la canal;

F = espesor mínimo de la grasa visible (incluida la corteza), en milímetros, en la hendidura, que cubre el músculo *gluteus medius*;

M = el espesor mínimo del músculo entre la extremidad anterior del músculo glúteo medio y la parte dorsal del canal medular.

4. Esta fórmula será válida para canales de un peso comprendido entre 60 y 120 kilogramos (peso en caliente).